

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2020-00473 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de GREGORIO ACOSTA CERVANTES contra SAUL ANTONIO HERRERA TORRES

Vista las anteriores solicitudes del apoderado de parte ejecutante, el Juzgado dispone:

PRIMERO: TENGASE EN CUENTA que el demandado SAUL ANTONIO HERRERA TORRES fue notificado por aviso del auto de mandamiento de pago conforme al artículo 292 del CGP, según certificado de entrega expedida por la empresa INTERPOSTAL (fl. 68).

SEGUNDO: EN CUANTO el proceso se encontraba al despacho en la fecha de notificación, por Secretaría contabilícese el término para proponer excepciones.

TERCERO: Vencido el término señalado en el ordinal anterior, regrese el proceso al despacho para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE (2),

**Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.002 Hoy 13 de enero de 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **d97bf248bc8b2fe12fd63c270f440e91e1b3e838a22ad08abbb822fd208d069c**

Documento generado en 12/01/2022 09:21:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2020-00473 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de GREGORIO ACOSTA CERVANTES contra SAUL ANTONIO HERRERA TORRES

Vista la solicitud de secuestro presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, y en cuanto el inmueble objeto de este proceso, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-537379, se encuentra debidamente embargado, según Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, a folios 52-59, en donde aparece inscrito el embargo decretado por este despacho sobre el inmueble de propiedad del demandado, en la anotación No. 29, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-537379, de propiedad del demandado SAUL ANTONIO HERRERA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.011.585, ubicado en la dirección KR 85K 52C 03 (DIRECCION CATASTRAL) y/o CARRERA 84 52B-27 LOTE 12 MANZANA "Q" URBANIZACION LOS MONJES, de esta Ciudad.

SEGUNDO: COMISIONAR al ALCALDE LOCAL en esta Ciudad, para la práctica de la diligencia de secuestro aquí decretada. Designase como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en acta anexa, Comuníquesele LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.002 Hoy 13 de enero de 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f190d5de6501a76687287508fbe3a6432c70c31c34e08e75d6f80ad85cb627a**

Documento generado en 12/01/2022 09:21:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>